



LA IMPORTANCIA DE LAS CAPACITACIONES EN HOSTIGAMIENTO SEXUAL

De acuerdo con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, las entidades empleadoras se encuentran obligadas a adoptar una diversidad de medidas para prevenir y contrarrestar actos de hostigamiento sexual, siendo algunas de estas las siguientes:

Implementar un Protocolo de Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual

Establecer políticas internas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual

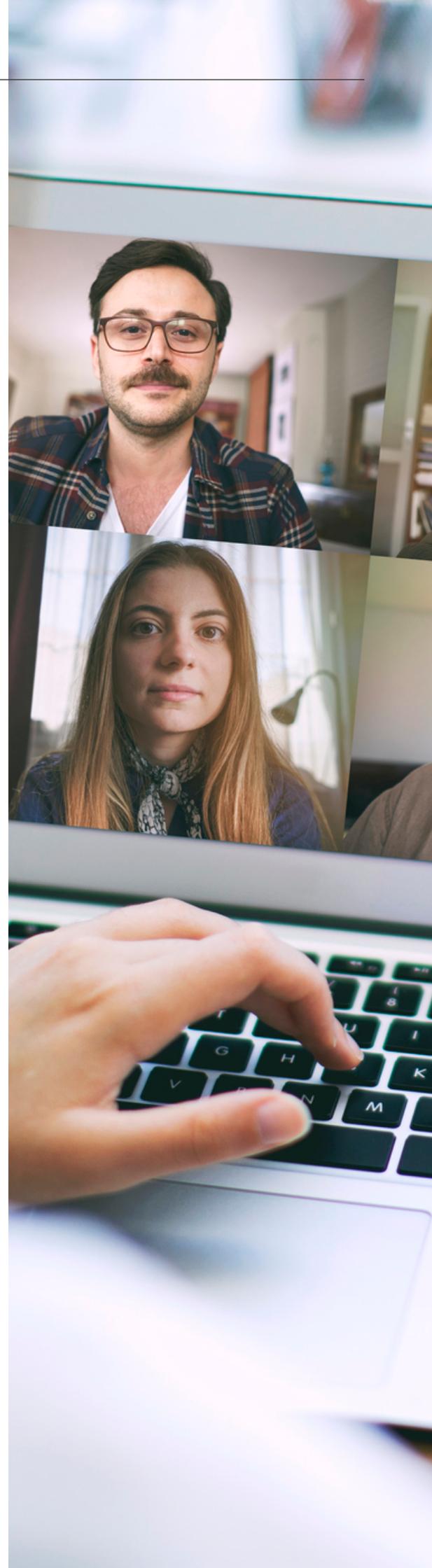
Realizar evaluaciones anuales al personal, ligadas a la presencia de actos de hostigamiento sexual

Realizar capacitaciones generales y capacitaciones especializadas, en materia de hostigamiento sexual

Designar un Delegado contra el hostigamiento sexual, o conformar un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

Asegurar medidas de protección en el marco de los procedimientos de investigación y sanción de actos de hostigamiento sexual

Al respecto, entre las obligaciones descritas, se verifica que la realización de capacitaciones en materia de hostigamiento sexual destaca por su importancia.



¿EN QUÉ CONSISTEN LAS CAPACITACIONES Y POR QUÉ SON IMPORTANTES?

Las capacitaciones ligadas al hostigamiento sexual tienen como objetivo principal prevenir situaciones de hostigamiento sexual. Por medio de estas, se deberá sensibilizar al personal de la organización sobre la importancia de identificar y contrarrestar actos de hostigamiento sexual, así como informar al personal involucrado en los procedimientos de investigación y sanción de tales actos sobre el correcto tratamiento de las víctimas y el cómo sobrellevar tales procedimientos.

Para dichos efectos, la normativa reconoce dos tipos de capacitaciones:



CAPACITACIONES GENERALES:

Dirigida al personal en general, dependiente e independiente.

Deberá ser llevada a cabo, como mínimo, al inicio de las relaciones contractuales laborales y civiles; o, en caso de ya existir el vínculo contractual, durante su desarrollo.



CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS:

Dirigida al personal involucrado en los procedimientos de investigación y sanción del hostigamiento sexual, debiendo practicarse con una periodicidad anual.

Entiéndase como personal involucrado al Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces, al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual o el que haga sus veces, y a los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual.

La importancia de las capacitaciones aludidas radica en que representan un medio para poner a disposición del personal en general, las herramientas necesarias para detectar, sancionar y erradicar cualquier conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista durante el desarrollo de relaciones contractuales laborales o civiles, sea de manera presencial o a distancia.

¿EXISTEN INFRACCIONES POR LA NO EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES?

El incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la ejecución de las capacitaciones generales o especializadas con relación al hostigamiento sexual, podría constituir infracciones calificadas como graves; siendo con ello las entidades empleadoras pasibles de ser sancionadas con multas que oscilarían entre las 1.57 UIT a las 26.12 UIT (el valor de la UIT asciende a S/ 4,400.00), monto que dependerá del número de trabajadores afectados.



NUESTROS SERVICIOS

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en la realización de las capacitaciones generales y especializadas en materia de hostigamiento sexual, de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación vigente.

Para dichos efectos, nuestros servicios son proporcionados de manera personalizada, de acuerdo con las necesidades específicas de nuestros clientes.

Siendo ello así, nos distinguimos por brindar servicios altamente eficientes, poniendo a disposición de nuestros clientes las herramientas necesarias para prevenir y contrarrestar plenamente potenciales actos de hostigamiento sexual al interior de sus organizaciones.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



ANDRES FASSIOLI
Asesor Laboral y Migratorio
afassioli@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Julio 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING